

Al despacho de la señora juez, informando que la notificación de los señores Jorge Rueda, y Rey San Miguel Alonso (Integral de Transporte Florida Cali), porque no se ha logrado establecer la dirección física o la dirección electrónica, adicionalmente, el accionante quien estaba comisionada para tal fin en escrito aportado al despacho, manifestando que desconoce la información sobre el lugar físico o sitio donde pueden ser notificadas las personas vinculadas, Sírvase proveer
Cali, febrero 1 de 2022

Auto:	208
Radicado:	76001-31-10-004-2021-00418-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	SALVADOR MENDOZA ASPRILLA
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Auto N.º 208
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero primero (01) del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que es necesario notificar del auto admisorio a los señores Jorge Rueda, y Rey San Miguel Alonso (Integral de Transporte Florida Cali), vinculadas a la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por el señor SALVADOR MENDOZA ASPRILLA, dado que pueden ser afectadas con la decisión de fondo que se tome en este asunto, y como quiera que no ha sido posible establecer la dirección física y electrónica de las partes, el juzgado, acogiendo la manera en que ha procedido la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en eventos como el que aquí ocurre, puntualmente en providencia del 17 de enero de 2022 dictada en la Acción de Tutela con radicación 11001-02-03-000-2022-00106-00, ordenará, que la notificación del auto admisorio del 27 de enero de 2022 de los señores Jorge Rueda y Rey San Miguel Alonso (Integral de Transporte Florida Cali), se surta por aviso que deberá fijarse con la publicación de ese proveído en el micrositio asignado a éste juzgado en la página web de la Rama Judicial.

En atención a lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que la notificación del auto admisorio No. 154 del 27 de enero de 2022 a los señores Jorge Rueda y Rey San Miguel Alonso (Integral de Transporte Florida Cali), se surta por aviso con publicación de dicha providencia en el micrositio asignado a éste juzgado en la página web de la Rama Judicial.

SEGUNDO: PROCEDA la Secretaría del juzgado de manera inmediata a cumplir lo ordenado en el punto anterior.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación:

3163c0bd60cfbf1874ad3f5a80c43ffc0de25c08a4e402a5e67de7380bfef811

Documento generado en 01/02/2022 04:44:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**